

****RABGD_S****

Al contestar, cite este número
Radicado No. **20141400083901** / 140 - OAJ - INC

Bogotá, D. C., 13-11-2014

Señor
SINTRAEMDES
Bogotá

Asunto: **CERTIFICACION DIARIO OFICIAL RESOLUCION 1832 DE 1970.**

Respetados señores Sintraemsdes:

En atención a su comunicación citada en el asunto y de conformidad con la información suministrada por el Grupo de Promoción y Divulgación, en oficio No. 119 de 30 de octubre de 2014, de manera atenta me permito certificar que la Resolución No. 1832 de 4 de noviembre de 1970, "Por la cual se reconoce la personería jurídica a una organización sindical y se aprueban sus Estatutos", fue publicada en el Diario Oficial No. 33.221 de 20 de enero de 1971.

De igual manera, anexo Diario Oficial antes mencionado.

Cordialmente,



ALICIA SALAZAR VIERA
Jefe oficina Asesora Jurídica

Proyecto: LUZ YAIRA HUERTAS GUERRERO



REPUBLICA DE COLOMBIA

DIARIO OFICIAL

FUNDADO EL 30 DE ABRIL DE 1864

Año CVII No. 33221

Bogotá, D. E., miércoles 20 de enero de 1971

Edición de 16 páginas

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Se aprueba un contrato

RESOLUCION EJECUTIVA NUMERO 367 DE 1970
(diciembre 1º)

por la cual se aprueba el contrato celebrado entre la Empresa Colombiana de Petróleos y Guillermo Otálora Ramos.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Artículo primero. Apruébase en todas sus partes el contrato que con fecha diez y seis (16) de noviembre de 1970, celebraron la Empresa Colombiana de Petróleos y el doctor Guillermo Otálora Ramos sobre estudios técnicos e investigación científica, cuyo valor será cubierto con cargo a las participaciones que corresponden a la Nación en las utilidades de dicha Empresa.

Artículo segundo. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. E., a 1º de diciembre de 1970.

MISAEI PASTRANA BORRERO

El Secretario General, Jefe del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, Rafael Naranjo Villegas.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Se cambia la radicación de un proceso penal

RESOLUCION EJECUTIVA NUMERO 368 DE 1970
(diciembre 1º)

por la cual se cambia la radicación de un proceso penal.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el doctor Antonio Francisco Oyaga Nieto, en su condición de apoderado del procesado Faruk Jallie Gandur, solicita el cambio de radicación del proceso que contra dicho procesado adelanta el Juzgado Único Municipal de Mompos, por el delito de lesiones personales; en José María Aragón, Manuel Jiménez y Manuel A. Gómez D.

Que el Ministerio de Justicia en atención a lo previsto por el artículo 47 del Decreto número 528 de 1964, remitió la solicitud y sus anexos a la Corte Suprema de Justicia con el fin de obtener el respectivo dictamen.

Que la Sala Penal de dicha corporación en providencia fechada el diez y seis de noviembre del año en curso, emitió concepto favorable al cambio de radicación solicitado.

RESUELVE:

Artículo primero. Radicase en el Distrito Judicial de Bogotá (Juzgado Penal Municipal (reparto) de la misma ciudad) el proceso que adelanta el Juzgado Único Penal Municipal de Mompos contra Faruk Jallie Gandur, por el delito de lesiones personales, en José María Aragón, Manuel Jiménez y Manuel A. Gómez D.

Artículo segundo. Esta Resolución rige desde la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. E., a 1º de diciembre de 1970.

MISAEI PASTRANA BORRERO

El Ministro de Justicia, Miguel Escobar Méndez

Se niega una solicitud

RESOLUCION EJECUTIVA NUMERO 369 DE 1970
(diciembre 1º)

por la cual se niega una solicitud de cambio de radicación de un proceso penal.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO:

Que el doctor Raúl Castilla Castilla, en su condición de apoderado de la parte civil solicita el cambio de radicación del proceso que contra Rafael Cure Arrieta, César Tinoco Pérez, Luis Luque Escorcia y otros adelanta el Juzgado Penal del Circuito de Magangué, por delitos contra el sufragio y usurpación de funciones públicas;

Que el Ministerio de Justicia, en atención a lo previsto en el artículo 47 del Decreto número 528 de 1964, remitió la

solicitud y sus anexos a la Corte Suprema de Justicia con el fin de obtener el respectivo dictamen;

Que la Sala Penal de dicha Corporación en providencia fechada el veintiséis de octubre del año en curso, emitió concepto desfavorable al cambio de radicación solicitado;

Que de conformidad con lo previsto por el artículo 47 del Decreto número 528 de 1964, el Gobierno Nacional debe proceder de acuerdo con la Corte Suprema de Justicia.

RESUELVE:

Artículo primero. No se accede a la solicitud formulada por el doctor Raúl Castilla Castilla, en su condición de apoderado de la parte civil, sobre cambio de radicación del proceso que contra Rafael Cure Arrieta, César Tinoco Pérez, Luis Luque Escorcia y otros adelanta el Juzgado Penal del Circuito de Magangué, por delitos contra el sufragio y usurpación de funciones públicas.

Artículo segundo. Esta Resolución rige desde la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. E., a 1º de diciembre de 1970.

MISAEI PASTRANA BORRERO

El Ministro de Justicia, Miguel Escobar Méndez

Aviso

El suscrito Secretario General del Ministerio de Justicia, de acuerdo con el Decreto número 1104 de 1952 y el artículo 212 del Código Sustantivo del Trabajo,

AVISA:

Que el señor Eleazar Romero y la señora Elvira Rojas de Romero, han solicitado a este Ministerio el reconocimiento y pago de vacaciones correspondientes al señor Luis Angel Romero Rojas, quien falleció al servicio de la Nación (Ministerio de Justicia), en el cargo de Guardián de la Cárcel del Distrito Judicial de Neiva.

Quien se crea con igual o mejor derecho para reclamar tal pago, debe hacerlo dentro de los 30 días siguientes al de la última publicación de este aviso.

República de Colombia. Ministerio de Justicia. Secretario General.

Hernando Herrera Vergara, Secretario General

2-1

Contratos

Contrato entre el Gobierno Nacional y Luis Augusto Izquierdo Puyana, para el acondicionamiento de un pabellón para aisladas, en la Cárcel - Reclusión de Mujeres de Bogotá.

Entre los suscritos, a saber: Fernando Hinestrosa, vecino de Bogotá, con cédula de ciudadanía número 87993 de Bogotá, en su carácter de Ministro de Justicia y Bernardo Garcés Córdoba, vecino de Bogotá, con cédula de ciudadanía número 2436882 de Cali, en su carácter de Ministro de Obras Públicas, ambos en representación de la Nación, por una parte, que en el curso de este contrato se denominarán el Gobierno y Luis Augusto Izquierdo Puyana, vecino de Bogotá, con cédula de ciudadanía número 2863312 de Bogotá, por la otra parte, quien en adelante se denominará el Contratista, se ha celebrado el convenio expresado en las cláusulas del presente contrato, previos los siguientes considerandos:

Primero. Que la celebración de esta clase de contratos es atribución presidencial, según el numeral 13 del artículo 120 de la Constitución Nacional.

Segundo. Que en concordancia con los artículos 57 y 135 de la Constitución Nacional, el artículo primero del Decreto 3160 de 1968 y el artículo tercero del Decreto 3172 de 1968, han previsto la celebración de esta clase de contratos por los Ministerios respectivos con la posterior aprobación presidencial.

Tercero. Que en esta clase de contratos puede prescindirse de licitación pública o concurso de conformidad con el artículo primero de la Ley 36 de 1966.

Cuarto. Que la Junta de Licitaciones del Ministerio de Justicia, en su sesión del día 3 de julio del año en curso adjudicó al Ingeniero Luis Augusto Izquierdo Puyana, con matrícula profesional número 3897, el contrato de las obras de acondicionamiento del Pabellón de aisladas, en la Cárcel Reclusión de mujeres de Bogotá.

Quinto. Que en el Capítulo 130, artículo 1335 del Presupuesto Nacional, para 1970, aparece una apropiación de dos millones, quinientos mil pesos (\$ 2.500.000.00) con destino a la adaptación de locales al servicio del Ministerio de Justicia, División General de Prisiones.

Cláusula primera. Objeto del contrato. El objeto del presente contrato es el acondicionamiento de un Pabellón para aisladas, en la Cárcel Reclusión de mujeres de Bogotá, por el sistema de precios unitarios fijos.

Cláusula segunda. Planos, proyectos y especificaciones.

El Contratista se compromete a adelantar la obra, objeto del presente contrato de acuerdo con los planos elaborados por la Sociedad Castell y Asociados.

Aprobados por la Oficina de Planeación del Ministerio de Justicia y con base en las especificaciones señaladas por esa misma oficina.

Tanto los planos como las especificaciones de construcción forman parte integrante de este contrato.

Cláusula tercera. Precios unitarios y porcentajes. Las cantidades de obra, precios unitarios y porcentajes previstos en el presente contrato para los diferentes capítulos que figuran en la propuesta presentada por el Contratista y que fueron aprobados por la Junta de Licitaciones y Contratos del Ministerio de Justicia, en su sesión del 3 de julio de 1970 son los siguientes:

- 1º Preliminares.
- a) Localización y replanteo (incluyendo zona andenes) m2 \$ 1.00;
- b) Casta provisional para cemento, herramientas etc. global \$ 3.750.00;
- c) Estudio de suelos y cimentación global \$ 4.500.00;
- d) Cálculos estructurales, global \$ 12.500.00;
- e) Descapote lote m2 a razón de \$ 5.00;
- f) Demolición establos existentes, global \$ 580.00.

2º Movimiento de tierras:

- a) Excavaciones para cimientos de muros, desagües, zapatas, etc. m3 a razón de \$ 19.90;
- b) Relleno material seleccionado para sub-base y mejoramiento terreno m3 a razón de \$ 51.90;
- c) Acarreo tierra sobrante y botadero (situado a 200.00 metros de la obra dentro de la cárcel) m3 a razón de \$ 2.40;
- d) Relleno en tierra apisonada para nivelar terreno m3 a razón de \$ 23.60;

3º Cimientos y sobrecimientos.

- a) Concreto ciclópeo en cemento formado muro perimetral patio retener relleno m3 a razón de \$ 249.70;
- b) Sobrecimiento en ladrillo recocido m2 a razón de \$ 65.40;
- c) Concreto simple camas de tubería y zapatas m3 a razón de \$ 225.30;

4º Estructuras de concreto:

- a) Zapatas aisladas en concreto reforzado de 3.000 P.S.I. m3 a razón de \$ 773.60;
- b) Pedestales en concreto reforzado de 3.000 P. S. I. a razón de \$ 1.395.00;
- c) Columnas en concreto reforzado de 3.000 P. S. I. m3 a razón de \$ 1.655.00;
- d) Vigas de amarre concreto reforzado de 3.000 P. S. I. m3 a razón de 1.270.00;
- e) Placa aligerada en 2º piso y cubierta con caseton de guadua m2 a razón de \$ 225.00;
- f) Entrepiso prefabricado (1º piso) de viguetas prefabricadas y plaquetas m2 a razón de \$ 165.00;
- g) Placa de concreto simple para formar andén alrededor construcción 0.10 (incluyendo sub-base) (0.10 es de espesor) m2 a razón de \$ 43.80;
- h) Elementos prefabricados en concreto (remate fachada ML) a razón de \$ 45.00;
- i) Elementos prefabricados en concreto (alfajías) ML a razón de \$ 40.00;
- j) Elementos prefabricados en concreto (barandas) ML. \$ 25.00.

5º Pañetes y cielos rasos:

- a) Pañetes en muros interiores m2 a razón de \$ 10.90;
- b) Pañetes en techos bajo placas en caseton m2 a razón de \$ 17.70;
- c) Pañetes exteriores m2 a razón de \$ 12.80.

6º Mampostería de ladrillo:

- a) Ladrillo tolete común 15 m2 \$ 37.30;
- b) Ladrillo hueco número 4 para divisiones entre duchas inodoros de 15 m2 a razón de \$ 25.20.

7º Impermeabilización:

- a) Integral, horizontal y vertical en muros sobre cimientos y 3 primeras hileras m2 a razón de \$ 10.60;
- b) Impermeabilización integral horizontal en placas y muros bajo 2º piso m2 a razón de \$ 13.60;
- c) Impermeabilización integral cubierta m2 a razón de \$ 19.10;
- d) Impermeabilización integral base 1º piso m2 a razón de 8.50.

8º Pisos:

- a) Baldosin de cemento en baños patio principal y demás dependencias en los pisos 1º y 2º a razón de \$ 49.90;
- b) Pisos escaleras en granito (pasos) ML a razón de \$ 80.00;
- c) Protector bronce de nariz ML a razón de \$ 35.00;
- d) Pisos escaleras (descansos) m2 \$ 80.00;
- e) Dilataciones de cobre en descansos ML a razón de \$ 13.00.

9º Desagües y alcantarillados:

- a) Tuberías de gres para desagües de 4" ML a razón de \$ 20.92;
- b) Tubería de gres de 10" φ ML. a razón de \$ 40.48;
- c) Tubería de gres para desagües de 6" φ ML. a razón de \$ 24.97;
- d) Tubería de gres para desagües de 8" φ ML. a razón de \$ 32.55;
- e) Cajas de inspección con tapa, marco y contramarco metálico U. a razón de \$ 520.00;
- f) Cajas sifón en patio con rejilla U. a razón de \$ 430.00;
- g) Cajas de conexión U. a razón de \$ 250.00;

Que el Jefe de la División Departamental de Trabajo y Seguridad Social de Cundinamarca, en providencia fechada el día 16 de abril de 1970, emitió concepto favorable sobre el reconocimiento de la citada personería jurídica; y que el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social es competente para reconocer la personería jurídica solicitada, conforme a lo preceptuado en el artículo 366 del Código Sustantivo del Trabajo,

RESUELVE:

Artículo primero. Reconocer personería jurídica a la organización sindical de primer grado y de base, denominada "Sindicato de Trabajadores de Splendid Ltda.", con domicilio en Bogotá, D. E.

Artículo segundo. Apruébanse los Estatutos de la mencionada organización sindical, que fueron aprobados en su Asamblea general efectuada el día 11 de febrero de 1970.

Artículo tercero. La División de Relaciones Colectivas de Trabajo hará las anotaciones e inscripciones correspondientes en el Registro Sindical de la Junta Directiva provisional del expresado Sindicato y del nombre de su Presidente actual, señor Ivan Gutiérrez Z., quien tiene la representación legal de la referida organización sindical, conforme a sus Estatutos.

Artículo cuarto. Esta Resolución debe publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial y surtirá sus efectos quince (15) días después de su publicación.

Parágrafo. Cumplido el requisito de la publicación ordenada en este Artículo, el Sindicato deberá enviar a la División de Relaciones Colectivas de Trabajo un ejemplar del correspondiente Diario Oficial, para agregarlo al expediente.

Artículo quinto. Notifíquese esta Resolución al Presidente del supradicho Sindicato, observando al efecto lo dispuesto en los artículos 10 y 11 del Decreto legislativo 2783 de 1959.

Notifíquese, publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. E., a 12 de mayo de 1970.
(Firmado) John Agudelo Ries, Ministro de Trabajo y Seguridad Social.

(Firmado) Miguel Gerardo Salazar, Secretario General.

Hay un sello que dice: Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. (Firmado) Alvaro Llano Méndez, Jefe de Personal.

Hay un sello que dice: Ministerio de Trabajo. División de Personal. Es fiel copia para asuntos oficiales.

Superintendencia Nacional de Cooperativas.

RESOLUCION NUMERO 1826 DE 1970.
(7 septiembre)

por la cual se reconoce Personería Jurídica al "Fondo de 'EL CORREO' (Femeco) con domicilio en la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia

El Superintendente Nacional de Cooperativas, en uso de sus atribuciones legales y especialmente de las conferidas por el Artículo 2º del Decreto 3134 de 1968, y

CONSIDERANDO:

Que la señorita Lilian Obando M., obrando en su calidad de Presidenta del "Fondo de Empleados de 'EL CORREO' (Femeco)", solicita el reconocimiento de personería jurídica para dicha sociedad.

Que la peticionaria acompañó a la solicitud copia fiel del Acta de Constitución, elección de dignatarios y texto de los Estatutos que regirán la prenombrada sociedad.

Que hecho el estudio de la documentación se deduce que ésta se ajusta a los preceptos de la moral y del orden imperante en el país, tanto en su organismo como en sus objetivos perseguidos, los cuales consisten en:

Ahorro por medio de los aportes obligatorios y voluntarios, préstamos en dinero efectivo de acuerdo con los reglamentos establecidos por la Junta Directiva y préstamos para vivienda y adquisición de terrenos para el mismo fin, cuando las capacidades económicas del Fondo lo permitan, según la reglamentación que apruebe la Asamblea General.

Que se han cumplido las formalidades prescritas en los artículos 12 y 44 de la Constitución Nacional y Título XXXVI del Libro Primero del Código Civil;

Que por razones anteriormente expuestas es el caso de habilitar a dicho Fondo para ejercer y contraer obligaciones.

RESUELVE:

Artículo primero. Reconocer Personería Jurídica al "Fondo de empleados de 'EL CORREO' (Femeco)", con domicilio en la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia.

Artículo segundo. El Presidente de la Junta será su representante legal, como así lo disponen los Estatutos y su nombre será registrado en los libros que al efecto se lleven en esta Superintendencia y se reputará como tal mientras se obtenga nueva inscripción.

Artículo tercero. La presente Resolución regirá quince (15) días después de ser publicada en el Diario Oficial (Decreto 1326 de 1922), pago de cien pesos (\$ 100.00) moneda corriente, en estampillas de timbre nacional por concepto de derechos fiscales (Decreto 2903 de 1960), y estampillas por valor de dos pesos (\$ 2.00) moneda corriente, para habilitar cada uno de los folios de la presente Resolución.

Comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. E., a 7 de septiembre de 1970.

(Firmado) Mario Ortiz de la Roche, Superintendente Nacional de Cooperativas.

(Firmado) Alberto Paredes Revelo, Secretario General.

Hay un sello que dice: República de Colombia. — Superintendencia Nacional de Cooperativas. — Superintendente.

Hay un sello que dice: República de Colombia. — Superintendencia Nacional de Cooperativas. — Secretario General.

Recibo número 0743864. de la Administración de Hacienda Nacional. — Medellín \$ 153.00.

Superintendencia Nacional de Cooperativas.

RESOLUCION NUMERO 1805 DE 1970.
(octubre 13)

por la cual se reconoce personería jurídica al "Fondo de Ahorros de la Administración Postal Nacional", con domicilio en la ciudad de Tunja, Departamento de Boyacá, República de Colombia.

El Superintendente Nacional de Cooperativas, en uso de sus atribuciones legales y especialmente de las conferidas por el artículo 2º del Decreto 3134 de 1968, y

CONSIDERANDO:

Que el señor Jorge Fajardo B., en su calidad de Gerente del "Fondo de Ahorros de la Administración Postal Nacional", solicita el reconocimiento de personería jurídica para dicha Sociedad.

Que el peticionario acompañó a la solicitud copia fiel del Acta de Constitución, elección de dignatarios y texto de los Estatutos que rigen la prenombrada Sociedad.

Que hecho el estudio de la documentación se deduce que ésta se ajusta a los preceptos de la moral y del orden legal imperante en el país, tanto en su organización como en sus objetivos perseguidos, los cuales consisten en:

"Fomentar el ahorro entre sus miembros, estrechar sus vínculos de compañerismo y solidaridad, prestarles permanente apoyo y oportuno auxilio económico y social".

Que se han cumplido las formalidades prescritas en los artículos 12 y 44 de la Constitución Nacional y Título XXXVI del Libro Primero del Código Civil.

Que por razones anteriormente expuestas, es el caso de habilitar a dicho Fondo para ejercer y contraer obligaciones.

RESUELVE:

Artículo primero. Reconocer Personería Jurídica al "Fondo de Ahorros de la Administración Postal Nacional", con domicilio en la ciudad de Tunja, Departamento de Boyacá, República de Colombia.

Artículo segundo. El Gerente del Fondo será su representante legal, como así lo disponen los Estatutos y su nombre será registrado en los Libros que al efecto se lleven en esta Superintendencia y se reputará como tal mientras se obtenga nueva inscripción.

Artículo tercero. La presente Resolución regirá quince (15) días después de ser publicada en el Diario Oficial (Decreto 1326 de 1922), pago de cien pesos (\$100.00) moneda corriente en estampillas de timbre Nacional por concepto de derechos fiscales (Decreto 2903 de 1960).

Comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. E., a 13 de octubre de 1970.

(Firmado) Mario Ortiz de la Roche, Superintendente Nacional de Cooperativas.

(Firmado) Alberto Paredes Revelo, Secretario General.

Hay un sello que dice: República de Colombia. Superintendencia Nacional de Cooperativas. — Superintendente.

Hay un sello que dice: República de Colombia. — Superintendencia Nacional de Cooperativas. — Secretario General.

Recibo número 0383935 de la Administración de Hacienda Nacional. — Tunja. — \$ 150.00. — XI-3-70.

RESOLUCION NUMERO 1829 DE 1970.

(noviembre 4)

por la cual se reconoce personería jurídica a una organización sindical

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social, en uso de la atribución que le confiere el Artículo 366 del Código Sustantivo del Trabajo, y

CONSIDERANDO:

Que un grupo de trabajadores de las Empresas "Hilandera Fontibón Limitada" e "Hilandera Multitex Limitada", solicita a este Ministerio el reconocimiento de personería jurídica para el "Sindicato de Trabajadores de la Industria de los Hilados y Tintorerías de Cundinamarca", con domicilio en el Distrito Especial de Bogotá.

Que de acuerdo con el Acta constitutiva, el Sindicato fue organizado con un total de 32 afiliados.

Que de conformidad con la investigación llevada a cabo por el Inspector Cuarto de la Sección de Relaciones Colectivas de Trabajo de la División Departamental de Trabajo y Seguridad Social de Cundinamarca, se desprende que en reunión verificada el día 10 de mayo del presente año, en la localidad de Fontibón, con el fin de constituir el Sindicato en mención, no se integró con el número de 25 trabajadores exigido por la ley.

Que los hechos anteriores sirven para evidenciar que el Sindicato de trabajadores de la Industria de Hilados y Tintorerías de Cundinamarca, no llena los presupuestos del artículo 366 del Código Sustantivo del Trabajo, cuando dice que "todo sindicato de trabajadores necesita para constituirse o subsistir un número no inferior a veinticinco (25)". Que la División Departamental de Trabajo y Seguridad Social de Cundinamarca emitió concepto desfavorable a la solicitud de esta personería, como consta en auto de fecha 12 de agosto de 1970.

Que este Despacho acoge en todas sus partes el aludido concepto, y en consecuencia,

RESUELVE:

Artículo primero. No reconocer personería jurídica a la organización sindical en formación, en primer grado y de industria, denominada "Sindicato de Trabajadores de la Industria de los Hilados y Tintorerías de Cundinamarca", con domicilio en Bogotá, D. E., por los hechos expuestos en la parte motiva de esta providencia.

Artículo segundo. Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición interpuesto dentro de los términos señalados en el Decreto 2733 de 1959.

Notifíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. E., a 4 de noviembre de 1970.

(Firmado) Jorge Mario Eastman, Ministro de Trabajo y Seguridad Social.

(Firmado) Fabio Amaya Posada, Secretario General.

Hay un sello que dice: Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. — Es fiel copia para asuntos oficiales.

Hay un sello que dice: Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. — (Firmado) Alvaro Llano Méndez, Jefe de Personal.

RESOLUCION NUMERO 1832 DE 1970.

(noviembre 4)

por la cual se reconoce personería jurídica a una organización sindical y se aprueban sus Estatutos.

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social, en uso de la atribución que le confiere el Artículo 366 del Código Sustantivo del Trabajo, y

CONSIDERANDO:

Que varios trabajadores dependientes de las Empresas de Servicios Públicos Autónomos, denominadas "Central Hidroeléctrica del río Anchicaya" y "Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca", con domicilio en Cali y en número no inferior a veinticinco (25), solicitan a este Ministerio el reconocimiento de personería jurídica para la organización sindical de primer grado y de industria, que ellos han constituido con la denominación de "Sindicato de Trabajadores de las Empresas de Servicios Públicos Autónomos e Institutos Descentralizados", con domicilio en Cali, Departamento del Valle del Cauca.

Que a la referida petición se acompañan los documentos exigidos al efecto por el artículo 364 del Código Sustantivo del Trabajo.

Que los Estatutos de la expresada organización sindical se ajustan a las normas legales que regulan la materia, y sus disposiciones no contrarían ordenamientos de la Constitución Nacional ni de las leyes de la República.

Que el Jefe de la División Departamental de Trabajo y Seguridad Social del Valle del Cauca, en providencia fechada el día 13 de septiembre de 1970, emitió concepto favorable sobre el reconocimiento de la citada personería jurídica; y

Que el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social es competente para reconocer la personería jurídica solicitada, conforme a lo preceptuado en el artículo 366 del Código Sustantivo del Trabajo.

RESUELVE:

Artículo primero. Reconocer personería jurídica a la organización sindical de primer grado y de industria, denominada "Sindicato de Trabajadores de las Empresas de Servicios Públicos Autónomos e Institutos Descentralizados", con domicilio en Cali, Departamento del Valle del Cauca.

Artículo segundo. Apruébanse los Estatutos de la mencionada organización sindical, que fueron aprobados en su Asamblea General efectuada el día 23 de agosto de 1970.

Artículo tercero. Como la actividad desarrollada por los trabajadores de las Empresas de Servicios Públicos Autónomos e Institutos Descentralizados, a que se refiere esta providencia constituye un servicio público, conforme a lo dispuesto sobre el particular en el artículo 630 del Código Sustantivo del Trabajo, subrogado por el artículo 1º del Decreto Legislativo 768 de 1958, sus trabajadores no pueden declarar ni hacer huelga, por expresa prohibición legal.

Artículo cuarto. La División de Relaciones Colectivas de Trabajo hará las anotaciones e inscripciones correspondientes en el Registro Sindical de la Junta Directiva Provisional del expresado Sindicato y del nombre de su Presidente actual, señor Eladio Guevara, quien tiene la representación legal de la referida organización sindical, conforme a sus Estatutos.

Artículo quinto. Esta Resolución debe publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial, y surtirá sus efectos quince (15) días después de su publicación.

Parágrafo. Cumplido el requisito de la publicación ordenada en este Artículo, el Sindicato deberá enviar a la División de Relaciones Colectivas de Trabajo un ejemplar del correspondiente Diario Oficial, para agregarlo al expediente.

Artículo sexto. Notifíquese esta Resolución al Presidente del supradicho Sindicato, observando al efecto lo dispuesto en los artículos 10 y 11 del Decreto Legislativo 2733 de 1959.

Notifíquese, publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. E., a 4 de noviembre de 1970.

(Firmado) Jorge Mario Eastman, Ministro de Trabajo y Seguridad Social.

(Firmado) Fabio Amaya Posada, Secretario General.

Hay un sello que dice: Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. — (Firmado) Alvaro Llano Méndez, Jefe de Personal.

Hay un sello que dice: Ministerio de Trabajo. — División de Personal. — Es fiel copia para asuntos oficiales.

En constancia se firma.

Carlos Navia Raffo, Superintendente Bancario Primer Delegado. El posesionado, Abdón Ortíz Flórez.

República de Colombia. Superintendencia Bancaria. (Firma ilegible), Jefe División Servicios Administrativos.

Almacén de Publicaciones. — Recibo 38108. — Derechos, \$ 100.00. 20-XI-70. Gloria de Palacios. 3-2

En Bogotá, D. E., a los cuatro (4) días del mes de junio de mil novecientos setenta (1970), se presentó a la Superintendencia Bancaria la señorita Martha Villaveces identificada con cédula de ciudadanía número 41406642 de Bogotá, con el fin de tomar posesión como Gerente de First National City Bank-Sucursal Avenida Chile, nombramiento comunicado por carta número (sin) de junio 1º del presente año, de dicho Banco.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 23 del Decreto 2870 del 23 de noviembre de 1968, el compareciente se obliga bajo la gravedad del juramento a cumplir fielmente con los deberes de su cargo y a no violar a sabiendas ni permitir que se violen ninguna de las disposiciones aplicables a dicho Banco. Se adhieren y anulan estampillas de timbre nacional por valor de setenta y seis pesos (\$ 76.00) moneda corriente. Decreto 2908 de diciembre 21 de 1960, artículo 5º, numerales 30 y 31.

En constancia se firma.

(Firma ilegible) Superintendente Bancario. Segundo Delegado. El posesionado, Martha Villaveces.

República de Colombia. Superintendencia Bancaria. (Firma ilegible), Jefe División Servicios Administrativos.

Almacén de Publicaciones. — Recibo 38109. — Derechos, \$ 100.00. 20-XI-70. Gloria de Palacios. 3-2

En Bogotá, D. E., a los veinticinco (25) días del mes de julio de mil novecientos setenta (1970), se presentó a la Superintendencia Bancaria el señor Luis Fernando Mazuera Aya, identificado con cédula de ciudadanía número 17131111 de Bogotá, con el fin de tomar posesión como Gerente de First National City Bank-Sucursal Calle Cien, nombramiento comunicado por carta número (sin) de julio 22 del presente año, de dicho Banco.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 23 del Decreto 2870 del 23 de noviembre de 1968, el compareciente se obliga bajo la gravedad del juramento a cumplir fielmente con los deberes de su cargo y a no violar a sabiendas ni permitir que se violen ninguna de las disposiciones aplicables a dicho Banco. Se adhieren y anulan estampillas de timbre nacional por valor de doscientos pesos (\$ 200.00) moneda corriente. Decreto 2908 de diciembre 21 de 1960, artículo 5º, numerales 30 y 31.

En constancia se firma.

Carlos Navia Raffo, Superintendente Bancario Primer Delegado. El posesionado, Luis Fernando Mazuera Aya.

República de Colombia. Superintendencia Bancaria. (Firma ilegible), Jefe División Servicios Administrativos.

Almacén de Publicaciones. — Recibo 38110. — Derechos, \$ 100.00. 20-XI-70. Gloria de Palacios. 3-2

Edicto

El Secretario de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional.

HACE SABER:

Que el día 2 de septiembre de 1970, falleció el señor Ismael Enrique Clavijo Neira, quien gozaba de una asignación de retiro a cargo de esta Caja, y que a reclamar la pensión "post mortem" correspondiente, se ha presentado la señorita Laura Inés Hidalgo vda. de Clavijo, en su propio nombre, y en representación de sus menores hijos Laura Edith y Martha Liliama Clavijo Hidalgo, en su calidad de esposa e hijos legítimos del causante.

Se publica el presente edicto de conformidad con lo establecido por el artículo 51 del Decreto 981 de 1946, a fin de que las personas que crean tener igual derecho se hagan presentes en la reclamación.

Bogotá, D. E., octubre 5 de 1970.

Ministerio de Defensa Nacional. Policía Nacional. Caja de Sueldos de Retiro. Secretaría.

Coronel Luis H. Valderrama N., Secretario.

CONTENIDO:

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA Págs. 33221.—Resolución ejecutiva número 367 de 1970, por la cual se aprueba un contrato celebrado entre la Empresa Colombiana de Petróleos y Guillermo Otálora Ramos. 33 MINISTERIO DE JUSTICIA 33221.—Resolución ejecutiva número 368 de 1970, por la cual se cambia la radicación del proceso penal que

Págs. adelanta el Juzgado Único Penal Municipal de Mompos contra Faruk Jalilie Gandur por el delito de lesiones personales. 33 Resolución ejecutiva número 369 de 1970, por la cual se niega el cambio de radicación del proceso penal que adelanta el Juzgado Penal del Circuito de Magangué contra Rafael Cure Arieta, César Tinoco Pérez, Luis Luque Escorcia y otros por delitos contra el sufragio y usurpación de funciones públicas. 33 33221.—Aviso del Secretario General del Ministerio de Justicia sobre una reclamación de Eleazar Romero y Elvira Rojas de Romero para obtener el reconocimiento y pago de vacaciones correspondientes al señor Luis Angel Romero Rojas, fallecido en desempeño del cargo de Guardián de la Cárcel del Distrito Judicial de Neiva. (2-1). 33 33221.—Contrato celebrado entre los Ministros de Justicia y de Obras Públicas y el señor Luis Augusto Izquierdo Puyana sobre acondicionamiento de un pabellón para aisladas en la Reclusión de Mujeres de Bogotá. 33

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

33221.—Resolución ejecutiva número 370 de 1970, por la cual se declara un sobrante dentro del Presupuesto de Gastos de la vigencia fiscal de 1970. 35 Resolución ejecutiva número 371 de 1970, por la cual se autoriza a las Empresas Públicas de Medellín para refinanciar deudas externas contraídas con la firma Telefonaktiebolaget L. M. Ericsson, de la ciudad de Estocolmo. 35 Resolución ejecutiva número 373 de 1970, por la cual se autoriza a las Empresas Públicas Municipales de Palmira para contratar un empréstito interno con el Fondo Nacional de Proyectos de Desarrollo-Fonade, por una suma equivalente en pesos a US\$ 40.400.00 y por \$ 800.000.00 moneda corriente. Resolución ejecutiva número 372 de 1970, por la cual se modifica el artículo 1º de la Resolución ejecutiva número 380 de 20 de noviembre de 1967. 36

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

33221.—Resolución número 555 de 1970, por la cual se reconoce personería jurídica al Sindicato de Trabajadores de Splendid Limitada, con domicilio en Bogotá. 36 Resolución número 1626 de 1970, de la Superintendencia Nacional de Cooperativas, por la cual se reconoce personería jurídica a la entidad Fondo de El Correo-Femeco, con domicilio en Medellín. Resolución número 1805 de 1970, de la Superintendencia Nacional de Cooperativas, por la cual se reconoce personería jurídica al Fondo de Ahorros de la Administración Postal Nacional, con domicilio en la ciudad de Tunja. Resolución número 1829 de 1970, por la cual se reconoce personería jurídica al Sindicato de Trabajadores de la Industria de los Hilados y Tintorerías de Cundinamarca, con domicilio en Bogotá. Resolución número 1832 de 1970, por la cual se reconoce personería jurídica al Sindicato de Trabajadores de las Empresas de Servicios Públicos Autónomos e Institutos Descentralizados, con domicilio en la ciudad de Cali. Resolución número 1955 de 1970, por la cual se reconoce personería jurídica al Sindicato de Trabajadores de Manufacturas Corona, con domicilio en Barranquilla. Resolución número 1925 de 1970, por la cual se decide un recurso de reposición interpuesto por la sociedad Splendid Limitada, de Bogotá. 38

MINISTERIO DE MINAS Y PETROLEOS

33221.—Resolución ejecutiva número 375 de 1970, por la cual se declara que la sociedad Cabot Petroleum Colombia Inc., ha dado cumplimiento a unas disposiciones legales. 38 33221.—Acta de la diligencia de iniciación del periodo de explotación de petróleo de la Concesión Carnicerías número 1202. 39

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

33221.—Decreto número 2343 de 1970, por el cual se dictan normas para la organización y el funcionamiento de las Juntas Administradoras de Deportes. 39

MINISTERIO DE COMUNICACIONES

33221.—Decreto número 2133 de 1970, por el cual se autoriza una comisión al Presidente de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones. Decreto número 2315 de 1970, por el cual se autoriza una comisión al Secretario de Información de la Presidencia de la República para asistir a la inauguración de la Estación Terrestre de Satélite en Caracas. 40

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

33221.—Decreto número 2346 de 1970, por el cual se acepta una renuncia en el Ministerio de Obras Públicas. Decreto número 2347 de 1970, por el cual se nombra Jefe de la Oficina Jurídica del Ministerio de Obras Públicas. 41 33221.—Contrato (otrosí) al número 254 de 1969, celebrado entre el Fondo Vial Nacional y el señor José Vicente Malagón R. para la construcción de

Págs. la Carretera Panamericana, variante en la ciudad de Pasto. 41

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION Y SERVICIOS TECNICOS

33221.—Decreto número 2339 de 1970, por el cual se hace un nombramiento en el Departamento Nacional de Planeación. 41

ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS

Instituto Colombiano de Comercio Exterior. 33221.—Decreto número 2325 de 1970, por el cual se confiere una comisión en el Exterior a un funcionario del Instituto. 41 Junta Monetaria. 33221.—Resoluciones números 62, 63, 64, 65, 66, 67, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 de 1970, por las cuales se dictan varias disposiciones. 42 y 43 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. 33221.—Contrato celebrado con el señor Pedro Julio Tibaquira para la construcción y montaje de las mesas y vitrinas de los Laboratorios de la Unidad de Nutrición en el Hospital de San Juan de Dios. Contrato celebrado con el doctor Eduardo Carriazo Paz para la elaboración de cálculos y planos completos del Centro de Bienestar Familiar de Bucaramanga. Contrato celebrado con el señor Armando Ramirez M. sobre suministro de muebles. Contrato con la firma Hijos de Eleazar Ospina y Cia. sobre suministro de muebles. Contrato celebrado con la Comunidad de Nuestra Señora de la Caridad de El Buen Pastor para la dirección de la Casa El Buen Pastor de La Bada en el Municipio de Santa Rosa de Cabal (Risaralda). Contratos (dos), con la Comunidad de Nuestra Señora de la Caridad de El Buen Pastor para asumir la dirección de las casas de El Buen Pastor en las ciudades de Armenia y Manizales. Contrato con la Comunidad de Nuestra Señora de la Caridad de El Buen Pastor para la dirección del Albergue Santa Eufrasia, de la calle 81, número 47-56 de la ciudad de Bogotá. 43 43 44 44 44 45 46

VARIOS

33221.—Instituto de Fomento Industrial. Resultado del sorteo número 39, de Bonos de Desarrollo Económico, clase "B", emisión de 1961, verificado el 1º de diciembre de 1970. (3-3). Instituto de Fomento Industrial. Resultado del sorteo número 7, de Bonos de Desarrollo Económico, clase "B", emisión de 1969, verificado el 1º de diciembre de 1970. (3-3). 33221.—Banco de la República. Relación de Bonos de Progreso Urbano, favorecidos en el sorteo número 68, del 4 de diciembre de 1970. (3-3). 33221.—Aviso de las Compañías de Seguros The Liverpool & London & Globe Insurance Company Limited, The American Assurance Company, etc., sobre transferencia a la Compañía de Seguros La Andina y a la Royal Insurance Company de las pólizas de seguros pendientes en 31 de diciembre de 1970. (6-2). 33221.—Edicto del Juzgado 1º Civil del Circuito de Palmira, por el cual se cita y emplaza al señor Jesús M. Llanos M. en el juicio que se le adelanta sobre presunción de muerte por desaparición. (3-1). 33221.—Superintendencia Bancaria. Diligencia de posesión del señor Alfonso Gálvez Riascos como Gerente de The First National City Bank-Sucursal del Parque Nacional. (3-2). Superintendencia Bancaria. Diligencia de posesión del señor Guillermo Villaveces-Medina como Gerente de The First National City Bank-Sucursal de Bogotá. (3-3). Superintendencia Bancaria. Diligencia de posesión del señor Ramón G. Pérez como Vicepresidente-Asistente de The First National City Bank. (3-3). Superintendencia Bancaria. Diligencia de posesión del señor José Vicente Pombo Concha como Gerente de The First National City Bank-Sucursal de la Avenida 19. (3-3). Superintendencia Bancaria. Diligencia de posesión del señor Rodrigo Cuéllar como Gerente de The First National City Bank-Sucursal de Chapinero. (3-3). Superintendencia Bancaria. Diligencia de posesión del señor Abdón Ortíz Flórez como Gerente de The First National City Bank-Sucursal de La Soledad, en Bogotá. (3-2). Superintendencia Bancaria. Diligencia de posesión de la señorita Marta Villaveces como Gerente de The First National City Bank-Sucursal de la Avenida Chile. (3-2). Superintendencia Bancaria. Diligencia de posesión del señor Luis Fernando Mazuera como Gerente de The First National City Bank-Sucursal de la calle 100 de Bogotá. (3-2). 33221.—Edicto del Secretario de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional sobre reclamación de la señora Laura Hidalgo vda. de Clavijo, para obtener el pago de la pensión post mortem correspondiente al señor Ismael Enrique Clavijo Neira. 46 46 47 47 47 47 47 47 47 48 48